

## LEY N.º 3450

Crédito suplementario pesos 150.954,37 presupuesto de 1911

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos, treinta y siete centavos (\$ 150.954.37)

moneda nacional, con destino a reforzar los ítems del presupuesto de 1911 <sup>(1)</sup>, que a continuación se detallan, en la siguiente proporción: ítem 52, ciento cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional (148.379.58); ítem 53, dos mil quinientos setenta y cuatro pesos, setenta y nueve centavos moneda nacional (2.574.79).

ART. 2.º — Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se tomarán de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos doce.

EDUARDO ARANA.  
*Manuel L. del Carril.*

MÁXIMO PORTELA.  
*Carlos Brizuela.*

La Plata, octubre 25 de 1912.

Cúmplase; comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EZEQUIEL DE LA SERNA.  
JOSÉ M. AHUMADA.